

Derechos y Prohibiciones de Patrono.-

Los señores Juan Perez y Jorge Santos trabajan en la empresa Textiles de Guatemala, S.A., desde hace 10 años ambos acuden a usted a que le pueda resolver ~~la~~ ciertas dudas del punto de vista legal siendo las siguientes-

1- Que tipo de Servicio le puede prestar un Trabajador al Patrono.

Art. No. 3

Presta servicios materiales, intelectuales-

2- Tendran derecho a vacaciones los Trabajadores de la empresa.

Art. 130-

Tiene derecho a disfrutar de un Periodo de Vacaciones remuneradas despues de cada año de trabajo.-

3- Cuanto tiempo es el Periodo de Vacaciones de los Trabajadores

Art. 130

Es de 15 días hábiles

4- Cómo Puede Pactarse el Salario.

Art. 88.

Por unidad de obra

Por unidad de tiempo.

5- Las Vacaciones Pueden acumularse.

Art. 130

Garantiza el derecho a gozar de vacaciones remuneradas.

Fundamente su respuesta.

Leer. Y dar una síntesis de cada uno

Artículo. 18 y 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29
31

Síntesis:-

- Art. - 18.** - Que se ajustare en un mismo documento con otro contrato de índole diferente. o en etc.
- Art. - 19.** - Que Nadie puede impedir el trabajo a los demás, ni que se dediquen a la Profesión, industria o comercio que les plazca etc.
- Art. - 20.** - Las condiciones de trabajo que están en un contrato o relación laboral, no pueden alterarse Fundamental o Permanentemente.
- Art. - 21.** - Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios en conformidad al contrato.
- Art. 22.** - En todo contrato individual de trabajo deben entenderse incluidos, por lo menos las garantías y derechos que otorgan a los trabajadores la Constitución.
- Art. 23.** - El patrono sustituido fue solidariamente obligado con el nuevo patrono por las obligaciones derivadas.
- Art. ~~24~~ 26.** - Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido.
- Art. - 28.** - En los contratos por el tiempo indeterminado, los Puntos pueden convertir un Período de Prueba no mayor de treinta días.

Art. 29- Nadie puede impedir el trabajo a los demás sino mediante resolución de autoridad competente.

Art. 31- La Prueba Plena del contrato escrito sólo puede hacerse con el documento respectivo.

En contrato verbal se puede probar por los medios generales de prueba y, al efecto, pueden ser testigos los trabajadores al servicio de un mismo Patrono.